

Señor:

JUEZ 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (KENNEDY)

La Ciudad.

Ejecutivo: 110014103752-2021-00560-00.

De: CAROL VANESSA MORALES MOLINA.

Contra: JONATHAN DELVALLE RODRÍGUEZ Y JENNIFER JULIETH PARRADO MANZANO.

Asunto: **PODER**

JENNIFER JULIETH PARRADO MANZANO identificada con C.C.: 1.013.624.500 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y notificaciones electrónicas jenniferjp5467@gmail.com, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. FERNEY ALEXANDER CARRILLO MORA, abogado en ejercicio identificado con C.C.1.033.728.755 y TP 258.207 del C.S.J., para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para interponer recursos, notificarse, transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Jennifer Parrado M.
JENNIFER JULIETH PARRADO MANZANO
C.C.: 1.013.624.500 de Bogotá D.C.

Acepto,

Alexander Carrillo Mora

FERNEY ALEXANDER CARRILLO MORA
alexander.carrillo@hotmail.es
C.C.: 1.033.728.755 Bogotá D.C.
T.P: 258.207 C.S.J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que
antecede fue presentado personalmente
por

PARRADO MANZANO JENNIFER JULIETH

Identificado con C.C. 1013624500

y declara que su contenido es cierto
y que es suya la firma puesta en el,
en constancia firma.

Siendo el día 2022-12-01 09:47:08

Notaria
68
Circulo de
Bogotá



7289-75a915bd



x Jennifer Parrado M.
FIRMA

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
fa5ze

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Resolución No. 2872, e Instrucción
administrativa No. 004 de fecha
16 de Marzo de 2020

Señor:
JUEZ 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (KENNEDY)
La Ciudad.

Ejecutivo: 110014103752-2021-00560-00.
De: CAROL VANESSA MORALES MOLINA.
Contra: JONATHAN DELVALLE RODRÍGUEZ Y JENNIFER JULIETH PARRADO MANZANO.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.**

Obrando en mi condición reconocida dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que conforme lo reglado por el inciso segundo, del art. 430 del Código General del Proceso, interpongo recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha *veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)*, teniendo como sustento las siguientes:

CONSIDERACIONES

IDENTIFICACIÓN CLARA DE LAS PARTES EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMO REQUISITO FORMAL DEL TITULO EJECUTIVO.

Teniendo en cuenta que la ley exige de los títulos ejecutivos el cumplimiento de los requisitos formales, previos a los sustanciales; cuando la especie del título ejecutivo sea un contrato de arrendamiento de vivienda urbana, estos requisitos formales se determinaran conforme lo reglado expresamente por ley 820 de 2003:

CAPITULO II

Formalidades del contrato de arrendamiento de vivienda urbana

Artículo 3º. Forma del contrato. *El contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los siguientes puntos:*

- a) Nombre e identificación de los contratantes;*
- b) Identificación del inmueble objeto del contrato;*
- c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble;*
- d) Precio y forma de pago; (...)*

Por su parte el Artículo 12, ibídem, establece que: “**Lugar para recibir notificaciones.** En todo contrato de arrendamiento de vivienda urbana, arrendadores, arrendatarios, codeudores y fiadores, deberán indicar en el contrato, la dirección en donde recibirán las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el contrato de arrendamiento.”

De las normas citadas tenemos que, tanto en el cuadro el encabezamiento, como en los generales de ley del contrato de arrendamiento, no se hace referencia expresa como parte de dicho acuerdo de voluntades, a mi poderdante, la Srta. JENNIFER JULIETH PARRADO MANZANO, como si ocurre, respecto de las demás partes firmantes.

Incluso, dentro del clausulado del contrato, que hoy se tiene como título base de la ejecución, no se hace una mención expresa a mi poderdante ni se determina en que calidad actúa.

De lo que se coligue que no era del interés de las partes incluirla como parte del contrato de arrendamiento o que aun queriéndolo, no observaron los requisitos formales para tal fin, por tanto, no se podría exigir respecto de ella el cumplimiento de alguna obligación por vía ejecutiva, como si ocurre con el demandado DEL VALLE RODRIGUEZ.

Conforme lo anterior,

PETICION

Respetuosamente, Señor Juez, solicito revoque el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo, respecto de mi poderdante, la Srta. JENNIFER JULIETH PARRADO MANZANO identificada con la C.C.: 1.013.624.500 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y se provea lo pertinente.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, las recibe físicas en la Calle 6 C # 82 A – 38 Casa 33 de la Ciudad de Bogotá D.C; electrónicas en jenniferjp5467@gmail.com

El suscrito, físicas en la Calle 29 # 6 – 94 Of 703 de la ciudad de Bogotá D.C. o en el correo electrónico alexander.carrillo@hotmail.es

Del Señor Juez,


FERNEY ALEXANDER CARRILLO MORA
alexander.carrillo@hotmail.es
C.C.: 1.033.728.755 Bogotá D.C.
T.P: 258.207 C.S.J.

RECURSO REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO - EJECUTIVO 2021-00560-00

AM Alexander Carrillo Mora <alexander.carrillo@hotmail.es> Para: Juzgado 752 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. CC: jenniferjp5467@gmail.com

RECURSO REPOSICION MAN... 521 KB

Señores: JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (KENNEDY) La Ciudad.

Ejecutivo: 110014103752-2021-00560-00. De: CAROL VANESSA MORALES MOLINA. Contra: JONATHAN DELVALLE RODRÍGUEZ Y JENNIFER JULIETH PARRADO MANZANO.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Comedidamente y de la manera más respetuosa, adjunto integrado en PDF lo citado en el asunto para su correspondiente tramite.

De ustedes,

ALEXANDER CARRILLO MORA Abogado T.P. 258.207 CSJ. C. +57 304 328 95 61.

Responder Responder a todos Reenviar